



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|--------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | DEFENSORIA DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ - CESAR |
| MADRE: | NADIESCA HERNÁNDEZ CASTILLO en representación de sus hijos GÉNESIS DANIEL, OLMER DAVID y MOISÉS MIGUEL GUZMÁN HERNÁNDEZ |
| DEMANDADO: | OLMER ENRIQUE GUZMÁN VILLAZÓN |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2023-00180-00 |
| ASUNTO: | AUTO MODIFICA LIQUIDACION |

Como quiera que la obligación a que se contrae el presente proceso, es de carácter civil, debiéndose elaborar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 1617-1 del Código Civil, en concordancia con el artículo 2232 ibidem, y observando el despacho que la parte ejecutante practicó dicha liquidación sin liquidar los intereses, motivo por el cual éste juzgado no impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada, sino que realizará una nueva, modificatoria, conforme lo establece en el artículo 446 - 3 del C. G. del P.

Así las cosas, la liquidación del crédito, queda de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

CAPITAL:

\$ 250.000,00 x 0.5% x 1 MES = \$ 1.250 de interés (Segunda quincena de mayo y primera quincena de junio).

\$ 500.000,00 x 0,5% x 4 meses = \$10.000 de interés (Mes de Julio a Octubre).

PRIMA JUNIO: \$ 200.000,00

2 MUDAS DR ROPA: \$ 300.000,00

Total intereses.....\$ 11.250

Entonces tenemos: CAPITAL \$3.000.000 más los intereses \$11.250

SON: TRES MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 3.011.250)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb19c02bfff2c083d8756faad2baea36f36755b82ead4baad553f534a5f9a42f**

Documento generado en 30/10/2023 02:11:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>